



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00025127-NEU-POLICIA-DESTITUCIÓN CESANTÍA AGTE. NUEVO CUADRO BALCAZA LEONARDO FABIO.-

VISTO:

El EX-2021-00025127-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1740/20 “JP” de fecha 16 de diciembre de 2020, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Leonardo Fabio Balcaza, D.N.I N° 38.082.615, legajo personal 073.186, siendo notificado el efectivo policial de dicha norma en fecha 26 de diciembre del 2020;

Que a través del expediente N° 07/19 “CSGN”, tramitó la actuación sumaria disciplinaria caratulada como “Balcaza Leonardo Fabio (Agente N/C) S/Pta. Transgresión Art/s A-1-3 y A-2-7 (Tres Hechos) del R.R.D.P.”, incoado bajo Preventivo 1247 “DAI” de fecha 30 de mayo de 2019 (Expediente N° 4092 “STD”);

Que en fecha 03 de enero de 2019, se recepcionó en la Comisaría Seguridad N° 18 de la ciudad de Neuquén el Memorándum N° 29 “DSS”, proveniente del Departamento Servicios Sociales, informando que el Agente Nuevo Cuadro Balcaza no compareció a la Junta Médica Policial del día de la referida fecha, para la que fuera citado y previamente notificado;

Que atento a que el imputado no presentó justificativo alguno, en fecha 05 de enero de 2019, mediante Disposición Interna N° 05/19 “CSGN” se ordenó una Actuación Sumaria Disciplinaria, tendiente a investigar la conducta del señor Balcaza, conforme a lo previsto en el artículo 59° y siguientes del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.) por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo A-2-7 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), notificado de dicha medida el día 19 de enero de 2019;

Que posteriormente, mediante Memorándum N° 481 “DSS” se vislumbró que el referido efectivo policial, fue nuevamente citado a una segunda Junta Médica prevista para el día 15 de febrero de 2019; y siendo debidamente notificado, se ausentó sin justificación alguna;

Que ante tal situación, al no existir modificación de la conducta por parte del causante, la Comisaría Seguridad N° 18 Neuquén emitió la Disposición Interna N° 20/19 “CSGN” de fecha 18 de febrero de 2019,

disponiendo la conversión de la Información Sumaria Disciplinaria en una Actuación Sumaria Disciplinaria, a los fines de investigar la conducta del Agente Nuevo Cuadro Balcaza por la presunta transgresión al artículo A-2-1 del R.R.D.P.;

Que, no obstante, en fecha 01 de marzo de 2019, se convocó nuevamente al causante a Junta Médica Policial, manteniendo éste idéntica actitud de ausencia injustificada. Sumado a ello, no se presentó al servicio por más de diez (10) días corridos, ni justificó sus inasistencias;

Que en virtud del avance de la investigación incura, dichos actuados fueron nuevamente convertidos mediante Disposición Interna N° 100/19 “DAI-SS” de fecha 03 de mayo 2019, en una instrucción de un Sumario Administrativo, tendiente a investigar la conducta del efectivo policial por la presunta transgresión a las faltas tipificadas en los artículos A-1-3 y A-2-7 (tres hechos) del R.R.D.P., derivando su tratamiento a la Dirección Asuntos Internos;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, la Instrucción llamó a prestar declaración indagatoria al encartado, quien no compareció, por lo que se procedió a liberar Cédula de Notificación conforme la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, a los fines de comunicarle que a partir del momento de su notificación se lo considera formalmente indagado;

Que la Instrucción concluye en sugerir a la superioridad la elevación a etapa de Plenario Policial para con el causante, conforme lo previsto en el artículo 29°, inciso 1) del R.A.A.P., a efectos que responda por la falta administrativa imputada en autos;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario Policial, se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción y sugirió que el imputado responda en la etapa de plenario por las faltas administrativas previstas en los artículos A-1-3 y A-2-7 (tres hechos) del R.R.D.P. Ello motivó la emisión de la Disposición Interna N° 1457/19 “SJ” de fecha 30 de septiembre de 2019, desde la Subjefatura de Policía, quien dispuso elevar los actuados a la realización del Plenario Policial para con el Agente Nuevo Cuadro a los fines de que responda en orden a las faltas sugeridas por la Instrucción, de conformidad a lo previsto en el artículo 29°, inciso 1) del R.A.A.P.;

Que desarrolladas todas sus etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, en fecha 16 de octubre de 2020, el Tribunal Disciplinario Policial emite Fallo N° 70/20 “TDP”, a través del cual se aceptó íntegramente el contenido del acta acuerdo presentado por las partes, declarando al imputado administrativamente responsable de la comisión de las faltas previstas en los artículos A-1-3 y A-2-7 (tres hechos) del R.R.D.P., solicitando al señor Jefe de Policía la aplicación de una sanción de carácter expulsiva consistente en una destitución por cesantía, conforme lo establecido en el artículo 13°, inciso 3) del R.R.D.P., conforme las previsiones del artículo 33°, inciso 3) del R.A.A.P., en concordancia con el artículo 56°, inciso a) de la Ley 715;

Que el agente Balcaza no presentó recursos administrativos al Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén, contra ninguna de las disposiciones notificadas;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Acta de Recepción de Armamento, Credencial, Correa y Uniforme de fecha 16 de octubre de 2019, en la que se dejó asentada la entrega de un arma reglamentaria marca Bersa, modelo Thunder Pro, 9 milímetros, Serie N° 26-D46678; dos (2) cargadores con veintinueve (29) cartuchos calibre 9 milímetros; discriminándose en siete (7) del año 2010; veinte (20) del año 2009; uno (1) del año 2008; y uno (1) del año 2007. Además, credencial policial a su nombre identificada con el número J-2598, Control Interno 12654 (original), más el uniforme completo suministrado oportunamente por la Institución Policial;

Que la Dirección Asuntos Internos de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que Agente Nuevo Cuadro Balcaza no posee antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales, certifica que el mencionado efectivo policial no se ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de la Jefatura de Policía, ha certificado que el Agente Nuevo Cuadro Balcaza posee un saldo pendiente de usufructo de diez (10) días de licencia anual ordinaria, correspondientes al año 2018; quince (15) días de licencia anual ordinaria, correspondientes al año 2019; y, catorce con 83/100 (14,83) días proporcional pendiente de usufructo a la fecha 26 de diciembre 2020;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que se debe observar todo empleado policial, máxime teniendo en cuenta la jerarquía y cargo que ostentaba el imputado al momento de los hechos;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, no existiendo óbices legales, corresponder proceder al dictado de la norma que disponga la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Leonardo Fabio Balcaza, con encuadre legal en las previsiones establecidas en el artículo 13°, inciso 3) del R.R.D.P., artículo 56°, inciso a) de la Ley 715 y artículo 33°, inciso 3) del R.A.A.P.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Leonardo Fabio Balcaza, D.N.I. N° 38.082.615, legajo personal 073.186, por haber incurrido en la comisión de las faltas previstas en los artículos A-1-3 y A-2-7 (tres hechos) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el artículo 13°, inciso 3) del R.R.D.P., artículo 56°, inciso a) de la Ley 715 y artículo 33°, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: **NOTIFÍCASE** el contenido de la presente norma a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y a través de ésta al Agente Nuevo Cuadro Leonardo Fabio Balcaza.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.